

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28405
- Código de verificación: 74273803389
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-502 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A PILMAIQUEN SPA, PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-842**

FECHA: **12/11/2024**

VISTO: Lo solicitado por Pilmaiquen SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-458, de fecha 14 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-502, de fecha 08 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA -EN EL MARCO DE EIA DEL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO VOLCÁN COLACHI- EN LAS COMUNAS DE TILTI Y COLINA, LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, Pilmaiquen SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA -EN EL MARCO DE EIA DEL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO VOLCÁN COLACHI- EN LAS COMUNAS DE TILTI Y COLINA, LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Pilmaiquen SpA , R.U.T. N° 77.251.207-4, con domicilio en Acceso Cosmito N° 60, departamento F422, comuna de Penco, Región del Biobío, casilla de correo electrónico pilmaiquenspa@gmail.com, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA -EN EL MARCO DE EIA DEL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO VOLCÁN COLACHI- EN LAS COMUNAS DE TILTI Y COLINA, LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en registrar y determinar los componentes bióticos (ictiofauna, zooplancton, fitoplancton, perifiton y macroinvertebrados bentónicos) en los cuerpos de agua asociados al Proyecto EIA Parque Fotovoltaico Volcán Colachi, en la Región Metropolitana.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en un tramo del estero Chacabuco, estero Peldehue y una Laguna asociada al polígono del Proyecto EIA Parque Fotovoltaico Volcán Colachi, en las comunas de Tilti y Colina, en la Región Metropolitana de Santiago.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a doña Karla Stephanie Díaz Beltrán, R.U.T. N° 16.327.268-7, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Karla Stephanie Díaz Beltrán	16.327.268-7	Bióloga	Jefa del Proyecto
Pamela Estefanía Aranedá Huaiquián	16.458.492-5	Bióloga	Especialista en Macrofauna Bentónica
Christopher Eduardo Groz Flores	17.345.762-6	Licenciado en Biología	Apoyo técnico-muestreador
Ignacio Codelia Contreras	16.883.754-2	Biólogo	Especialista en Macrofauna Bentónica

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.